



Vigésima Quinta Sesión-Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:25 horas del día 07 siete de julio del año en curso, en el edificio ubicado en la Calle San Juan de los Lagos #90, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"), sesionó el Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (en adelante "Comité") conformado por la **C. Martha Patricia Martínez Barba**, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio; la **C. Paola Flores Anaya** en su carácter de Directora de Administración, y el titular de la Unidad de Transparencia, el **C. Óscar Moreno Cruz**, en su carácter de Director de Transparencia, a efecto de desahogar la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité, en consideración del siguiente:

Orden del Día

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en los expedientes UT/AI/9373/2021, UT/AI/9374/2021, UT/AI/9375/2021 y UT/AI/9376/2021, con folios de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 05469621, 05469721, 05470021 y 05470121 respectivamente, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").
- III.- Asuntos Generales.

Óscar Moreno Cruz, secretario técnico, pregunta a la presente si está de acuerdo con el Orden del Día propuesto, y si desea la inclusión de algún tema adicional, y al determinar que no era necesario incluir tema adicional alguno, se aprobó por unanimidad el presente Orden del Día, dando inicio así con el desarrollo del mismo.

Desarrollo del Orden del Día

I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, punto dos de la Ley de Transparencia, se registra la asistencia y se confirma la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión al estar presentes:

- **Paola Flores Anaya**, Directora de Administración e integrante del Comité.
- **Óscar Moreno Cruz**, Director de Transparencia y secretario técnico del Comité.



Acuerdo primero- Aprobación unánime del punto primero del Orden del Día: Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la reserva inicial de la información solicitada en los expedientes UT/AI/9373/2021, UT/AI/9374/2021, UT/AI/9375/2021 y UT/AI/9376/2021, con folios de la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) 05469621, 05469721, 05470021 y 05470121 respectivamente, competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (en adelante "SIOP").

El secretario técnico da lectura a las solicitudes de acceso a la información que nos ocupa, las cuales solicitan la misma información variando la dependencia interna de la SIOP requerida; mismas que se manifiestan en el compilado intitulado Anexo 1 e informa que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia, la Dirección General de Administrativa de Infraestructura, la Dirección General de Licitación y Contratación, la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Construcción junto con el Enlace de Transparencia, unidades administrativas adscritas a la SIOP, comenzaron con el procedimiento de clasificación inicial de información pública conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 11 fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, pues consideran que el horario del registro de asistencia de entrada y salida de los servidores públicos debe reservarse, toda vez que la divulgación de la misma vulnera la seguridad integral de los empleados, exponiéndolos de manera potencial a la posibilidad de sufrir la comisión de un delito, así mismo se pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de los mismos, de conformidad con el artículo 17.1 fracción I, inciso c) de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, el secretario técnico expone y analiza la petición de las unidades administrativas antes mencionadas y observa que la información solicitada se encuentra también en el supuesto establecido en la disposición TRIGÉSIMO TERCERO fracción I) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y agrega que, al divulgar la información en comento atenta al interés público en tanto a que sus consecuencias afectan a la sociedad en general, ya que proporcionar la información solicitada sería ir en contra de una disposición legal expresa por lo que reservarla supera el interés público general de conocerla.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el secretario técnico procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley de Transparencia, por lo que se sometió a votación, resultando en lo siguiente:

Aprobación unánime de la elaboración de la prueba de daño: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la elaboración de la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:



Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; (...)

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; (...)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública

TRIGÉSIMO TERCERO.- La información se clasificará como reservada cuando se ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, en términos de la fracción I. inciso c) del artículo 17 de la ley, cuando:

I. Con su difusión se ponga en peligro la vida, la seguridad, el patrimonio de las personas y su familia o impida la capacidad de las autoridades para preservarlos y resguardarlos, así como para combatir las acciones de la delincuencia organizada; (...)

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

Proporcionar el horario del registro de asistencias de entradas y salidas atenta contra el interés público, toda vez que se pone en riesgo la vida, seguridad y la salud de los servidores públicos, toda vez que al entregarla, se estaría en posibilidad de otorgar información a personas que pudieran hacer uso inadecuado de la misma, la cuales al obtenerla, podrían realizar actos delictivos en contra del personal, exponiendo de manera considerable a la comisión de delitos que pudieran privar de la libertad de manera ilegal, dañar la salud o poner en riesgo la



seguridad y la vida, pudiendo ocasionar un daño irreversible a los mismos.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:

Salvaguardar la vida, seguridad o salud de cualquier persona supera el interés público de conocer el horario del registro de entradas y salidas pues podría hacerse un uso inadecuado de la información que se pretende reservar, toda vez que se desconocen los fines para los que pudiera utilizar dicha información.

iv. Principio de proporcionalidad:

Reservar ésta información representa el medio menos restrictivo para la sociedad y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que es mayor el interés de proteger la integridad de los ciudadanos sobre el interés del solicitante de conocer la información, además de que la limitación ocurre respecto de información que se encuentra en una disposición legal expresa.

v. Áreas generadoras:

Dirección General de Administrativa de Infraestructura de la SIOP.

vi. Plazo de reserva propuesto:

Se establecerá el plazo máximo de 05 cinco años.

Acto seguido, el secretario técnico puso a consideración la resultante prueba de daño para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros presentes del Comité para que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, confirmen, modifiquen o revoquen la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, resultando de la votación, lo siguiente:

Acuerdo segundo- Aprobación unánime del punto segundo del Orden del Día: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime y se considera como **RESERVADA** la información señalada en párrafos anteriores de conformidad a lo expuesto en el cuerpo de la presente acta.

III.- Asuntos Generales.

Acto continuo, el secretario técnico del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron no haberlo.



Aprobación unánime del punto tercero del Orden del Día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 2021 dos mil veintiuno siendo las 13:50 horas del día 07 siete de julio del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.

C. Paola Flores Anaya
Directora de Administración e integrante del Comité

C. Óscar Moreno Cruz
Director de Transparencia y secretario técnico del Comité
OMC///GGP

